REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2023. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**202100393-00**, informando que la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, allegó memorial atendiendo al requerimiento efectuado por el despacho en auto anterior, de modo que aclaró cuál de los escritos allegados corresponde a la subsanación de la contestación de la demanda y que apoderado judicial la representará en este asunto. Sírvase proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderado judicial de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, al Doctor **JUAN PABLO ARAUJO ARIZA**, identificado con la C.C. No. 15.173.355 y T.P. No. 143.133 del C.S. de la J., de acuerdo al poder otorgado por DIANA CAROLINA GUTIERREZ ARANGO quien ostenta la calidad de representante judicial de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A; conforme se relaciona en los anexos aportados al expediente.

TÉNGASE EN CUENTA que el escrito de subsanación de la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, corresponde al obrante en el archivo 45 del expediente digital, es decir el allegado por el Doctor JUAN PABLO ARAUJO ARIZA.

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** por parte de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

En consecuencia, para que tenga lugar la continuación de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS establecida en el artículo 77 del C.P.T y de la S.S, y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el día <u>JUEVES ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.).</u>

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en la Ley 2213 de 2022 a través del aplicativo LifeSize, por lo cual si es su deseo participar de la misma deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados y partes para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo ilato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los

documentos que quieran sean tenidos en cuenta en la diligencia, referentes a la representación judicial, como poderes especiales contenidos en documento privado o generales contenidos en escrituras públicas; y los documentos solicitados en la presentación y contestación de la demanda, que aún no hayan sido allegados. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes descargar la aplicación sugerida y garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

Aunado a lo anterior, se advierte a las partes que en la audiencia programada en este auto, se efectuará la práctica de pruebas, en particular la recepción de los testimonios, para lo cual los apoderados de las partes deberán procurar la comparecencia a la audiencia de los testigos solicitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. HOY **08 DE MARZO DE 2023**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. <u>13.</u>

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

NN

DEYSI VIVIANA APONTE COY SECRETARIA

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4d684e45fc9572aefe30bc65ce37e3378cfa2303818904a35c844fce3510b2ba

Documento generado en 07/03/2023 05:30:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica